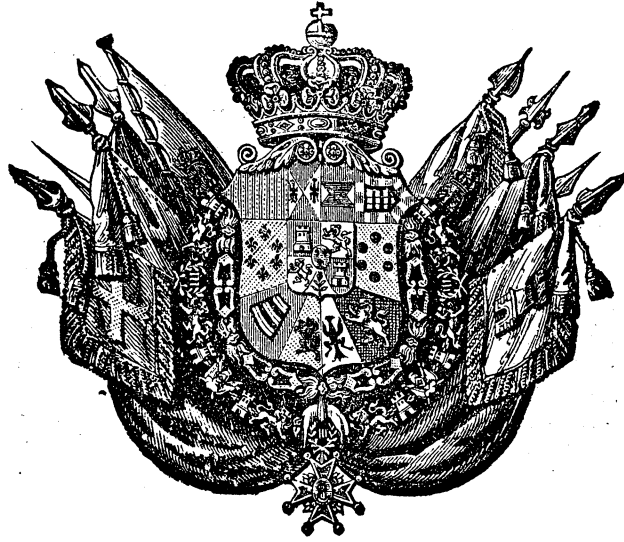


Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

Con el fin de conseguir las grandes ventajas que deben esperarse de una acertada combinacion en el uso de las tropas que estan empleadas en hostilizar á los rebeldes, y las que sucesivamente deben reforzarlas, y para que sin entorpecimientos ni demoras puedan superarse cuantas dificultades se presenten á la inmediata consecucion de tan importante objeto; he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, marques de Rodil, marche inmediatamente al ejército del centro, y que con presencia del estado en que lo encuentre, y de las necesidades del pais, determine su reorganizacion y el plan de campaña que deba seguirse, prescribiendo al general en jefe cuanto juzgue conducente al pronto término de la guerra civil que devasta las provincias de Aragon y Valencia, pasando despues á desempeñar igual mision en el ejército del Norte con respecto á las Provincias Vascongadas y Navarra, con cuyo objeto tengo á bien autorizarle, como le autorizo con todas las facultades concedidas en circunstancias análogas á sus antecesores en el mismo ministerio, ampliándolas desde ahora en cuanto necesario fuese, no solo para llenar el interesante encargo que especialmente le confío, sino tambien para providenciar por sí cualquiera determinacion que requiera el mejor servicio de la patria, ya sea en lo gubernativo, ya en lo personal ó económico del ejército. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano.= Palacio 16 de Setiembre de 1836. =Al Presidente del Consejo de Ministros.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

### SEÑORA:

Los Secretarios del Despacho que suscriben creen de su deber llamar la atencion de V. M. hácia un punto de conocido interés en varias relaciones. Tal es la salida del reino verificada recientemente por muchas personas, notables las mas por su posicion social, las cuales tanto por las circunstancias, como por la forma en que la han realizado, dejan poca duda acerca de los sentimientos que las impulsan, y del desigño que las guia. Unas han marchado al extranjero sin pedir licencia al Gobierno de V. M. necesitándola; otras lo han hecho despues de haberles sido esta negada; otras sin pasaporte; varias lo han obtenido cautelosamente con nombre supuesto, y algunas ha habido que por sí ó por sus auxiliares lo han falsificado. Proceder de este modo precisamente en los dias mismos en que la Nacion y V. M. restablecian la ley constitucional, es la prueba mas decisiva de que se declaran con ella en abierta hostilidad y contradiccion, hombres á quienes en lo general no favorecen sus antecedentes políticos, y de que rompen los lazos que los

unian á su patria. Esta conducta, Señora, reclamá desde luego una medida de parte del Gobierno, y los Secretarios del Despacho no vacilarán en proponerla.

Bastante justos y liberales para no negar los principios, mal pudieran desconocer la libertad de todo ciudadano en fijarse donde mas le convenga ó quiera en circunstancias ordinarias y comunes, sin ningun género de apremio ó restriccion; pero tambien saben que hay un derecho superior al de los particulares, que es el de las naciones, y que en estas debe ser el primer sentimiento el de su conservacion, y la primera ley precaverse de sus enemigos. Acaso la medida que ahora tengan el honor de proponer los Secretarios del Despacho reduzca el número de aquellos, y retraiga á muchos de seguir en el camino de la deslealtad y de la traicion. Ventaja seria esta por sí sola de gran monta, porque nada mas útil que no emancipar en un pais bienes ni habitantes, ni tampoco mas grato que ahorrar á su Gobierno la necesidad dolorosa de castigar.

No será, pues, esta medida la de la confiscacion, afrenta del siglo en que vivimos, y borrada ya en los códigos de los pueblos ilustrados. Sin tocar ninguno de los inconvenientes de aquella; sin ofender ninguno de los principios que la condenan, podrán conciliarse los de la justicia con los de la economía y de la política. Un secuestro riguroso, confiado á autoridades que respondan de la exactitud y fidelidad en llevarlo á efecto, y dejado en sus productos á la resolucion de las próximas Cortes, es el temperamento mas conveniente y expedito que se presenta. No ofende á la justicia porque no causa estado ni excede los límites de la precaucion, y de otra parte los comprendidos en la medida pueden evitarla volviéndose á nuestro suelo. Por el contrario favorece á la primera, tanto porque puede servir en adelante á contener la influencia del ejemplo, como porque deja asegurado para lo sucesivo el medio de reparaciones ó compensaciones á patriotas, que la razon pudiera hacer necesarias. Va de acuerdo con la economía interesada en que no se desmembran familias ni capitales; y por último sirve cumplidamente á las miras políticas, porque da la única prenda y seguridad posible contra los que abandonando nuestro suelo y desertando ostensiblemente de nuestra causa, deben ser tratados con prudente prevision, y tal vez sean contenidos por el temor de otra medida mas fuerte, asegurada desde el momento en que el secuestro se realice. El Gobierno tomando por sí esta resolucion pronta, y dejando despues íntegra la materia á la deliberacion de las Cortes, cumple lo que está de su parte, y paga el tributo de justicia, de consideracion y respeto al Congreso, cuya reunion es el primer objeto de sus votos.

Para realizar estas ideas, los Secretarios del Despacho presentan á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 16 de Setiembre de 1836. =Señora.= A. L. P. de V. M. = José María Calatrava. = Joaquín María Lopez. = Ramon Gil de la Cuadra. = José Landero. = Juan Alvarez y Mendizabal. = El marques de Rodil.

### REAL DECRETO.

Deseando tomar las medidas mas oportunas contra los que sin legitima autorizacion se han ausentado del reino despues de jurada en él la Constitucion de la monarquia de 1812, y que estas medidas aseguren las miras políticas de una prudente precaucion, sin vulnerar los principios de justicia y sin exceder las facultades de mi Gobierno, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y oido el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Los bienes que tengan en España los que han marchado al extranjero sin licencia, pasaporte ó autorizacion del Gobierno despues del dia 15 de Agosto de este año en que se publicó en Madrid la Constitucion de la monarquia de 1812, serán desde luego secuestrados, quedando su destino y el de todos sus productos á la resolucion de las Cortes que próximamente deben reunirse.

Art. 2.º La ejecucion de esta medida queda á cargo de los gefes políticos en union con las diputaciones provinciales á que estan asociadas las juntas de armamento y defensa; debiendo arreglarse á la instruccion que para ello se formará por el ministerio de Hacienda de acuerdo con el de vuestro cargo; y entenderse en todo dichas juntas con el primero.

Art. 3.º El secuestro acordado en el primer artículo quedará sin efecto respecto á los que hallándose en el caso que él determina vuelvan á España antes de la resolucion de las Cortes, y permanezcan en la nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 16 de Setiembre de 1836. =A. D. Joaquín María Lopez.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que todos los empleados de la Hacienda pública en activo servicio, sin distincion de clases, que se hallen en esta capital con cualquiera motivo, se presenten en el término de tercero dia al intendente de la provincia para entregarle una nota de su habitacion y de la licencia ó autorizacion con que han salido de los pueblos de su destino; y que dentro de otros tres dias obtengan y presenten al mismo gefe los pasaportes para regresar al desempeño de sus empleos, pasándose nota á este ministerio para conocimiento de S. M. de las personas que hayan cumplido con este precepto, y dándose aviso á los intendentes ó gefes de las provincias á que correspondan los empleados para que les sirva de gobierno. Estos mismos gefes, despues de trascurrido el término necesario para el viaje, que no podrá exceder de veinte dias, á contar desde la fecha del oficio de aviso del intendente de Madrid, darán por vacantes las plazas de todos los empleados ausentes que no se le hayan presentado á continuar sus servicios, y lo comunicarán á la direccion general de rentas para que esta, con anuencia de S. M., les proponga si conviene ó no hacer propuestas para el reemplazo. Tambien quiere S. M. que se tenga por repetida la Real orden de 19 de Noviembre del año último, con respecto á los empleados que se hallaren usando de licencia en cualesquiera puntos del reino; y prohíbe, por ahora, que se admita ni dé curso á solicitud alguna para obtener permiso de ausentarse de los pueblos donde se ejerzan los empleos, bajo la responsabilidad mas efectiva de los gefes que la dirijan á la superioridad; quedando en el acto separado de su destino cualquiera subalterno que se atreva á encaminarla en derechura. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, publicándolo en todos los periódicos, con expresion de las fechas en que deban correr los dos plazos de á tres dias cada uno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. intendente de la provincia de Madrid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Tercera division del ejército de operaciones. = Excelentísimo Sr.: A las siete y media de la mañana recibo el

extraordinario portador de la Real orden de 12 del corriente, en que V. E. se sirve comunicarme que es indispensable persiga sin dejar descansar á la facción de Gomez, no permitiendo las circunstancias acceder á que esta división permanezca estacionada algunos dias, como tuve el honor de suplicar desde Cuenca el día 10.

Las operaciones me han detenido aqui dos dias en atención á que Gomez, reunido ya con el fraile Esperanza, el Arcipreste, Serrador, y últimamente Quilez, me obligaron á cubrir el convoy de prendas de vestuario para esta división, y las partidas que conducía el coronel Leon, que felizmente todo queda hoy reunido en Cuenca, y mañana seguirá en dirección á Carboneras, adonde voy á marchar dentro de una hora. Calzada y en un tanto equipada esta tropa, puede V. E. persuadirse y asegurar á S. M. que continuaré sobre el rebelde Gomez con la rapidez que tiene de costumbre esta división, que ansia y anhela concluir con la gaviilla de este faccioso, venciendo cuantos obstáculos puedan oponerse á su realización.

En mi parte de ayer anuncié á V. E. que nada había ocurrido al pueblo de Requena; y aunque la facción reunida y engruesada como está, intentase hostilizar aquel vecindario, haría inútiles sus proyectos, supuesto que forzando la marcha puedo llegar á Requena en un día desde el punto que voy á situarme, y tambien cubro á la guarnición de Moya que la tengo á siete leguas; me es del todo imposible adelantar mas hoy, supuesto que Quilez tiene proyectado invadir la provincia, y en ese caso exponía el convoy de que queda hecho mérito, que reitero á V. E. llega al anochecer á Cuenca, y salgo de este indispensable cuidado.

Quedo enterado de que las tropas que deben formar la división del general Rivero se hallarán entre el territorio que media entre Guadalajara y Sigüenza, adonde sé que se halla el Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, así como sobre Montalban el Excmo. Sr. capitán general de Aragón con una fuerte brigada. Dios guarde á V. E. muchos años. Cañada del Hoyo 14 Setiembre de 1836. = Excmo. Sr. = Isidro Alaix. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Segun comunicaciones del 13 y 14 del corriente del capitán general de Castilla la Vieja, resulta que él con la brigada de Puig de Samper, compuesta de 23 hombres, se hallaba situado en Sigüenza.

La columna del coronel Azpiroz en Quintanar, habiendo conseguido limpiar los Pinares de las gavillas rebeldes que se abrigan en ellos.

El coronel Rodriguez Vera con 1600 hombres habia pasado á Jadraque para ponerse en combinacion y á las órdenes del brigadier Buerens.

El general en jefe del ejército del centro habia llegado á Teruel para obrar en combinacion con las demas columnas.

Respecto á las facciones, la de Gomez, unida á la del arcipreste de Moya y Fr. Esperanza, estaban el 10 en Utiel. Quilez con 3300 hombres habia pedido raciones en Torrebaja con el objeto de llamar la atención de nuestras tropas que perseguían á Gomez.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 27 de Agosto.

Parece cierto que nuestro embajador extraordinario cerca de la corte de Berlín, el conde de Trantmannsdorf, se encargará de la embajada de Londres, reemplazando al príncipe Pablo Esterhazy, jefe de la ilustre familia de este nombre, que absolutamente se retira de los negocios. La corte de Austria debe sentir su falta tanto mas, cuanto se le consideraba en las relaciones de nuestro Gabinete con el de Inglaterra como el ojo derecho del príncipe de Metternich. Se asegura que nada se ha omitido para que el príncipe abandone su resolución; pero han sido infructuosos cuantos pasos se han dado. El conde de Trantmannsdorf pasó por uno de los mayores diplomáticos: su esposa es prima de la princesa Fernanda de Coburgo, madre del Príncipe que reina en Portugal, y cuñada de la duquesa de Kent. Las conexiones de familia pondrán á este diplomático para con ciertos individuos de la familia Real de Inglaterra en una posición igual á la del príncipe Esterhazy, que pertenecía á ella por su muger.

(Merc. de Souabe.)

Las noticias que ayer se recibieron de Praga anunciaban que empezaba á sentirse el rigor del cólera, y que acaso se suprimirían por esta razón los festejos populares de la coronación. Se dice tambien que el Rey de Sajonia debe asistir de incógnito á las solemnidades de dicho acto.

En Viena ha disminuido sensiblemente el cólera.  
(G. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados: 91.

Esperamos que el impulso popular de España produzca la terminación de la guerra civil y la expulsión del Pretendiente del territorio español. Si el grito de Constitución produce la unión y energía, como parece, y es de todo interés para conseguir el resultado arriba dicho, será muy útil lo hecho en España. Los importantes triunfos

conseguidos últimamente por las armas de la Reina y la parálisis en que parece haber caído los carlistas son de buen agüero para la libertad española. La Inglaterra está enteramente decidida por el Gobierno liberal y popular de España, en concierto con sus aliados ó separadamente si fuese necesario. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 7 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 45 c.

Esta noche se ha dicho que los cuerpos de guardia de la tropa de línea en las Tullerías se han reforzado; que se habia enviado un batallón á Neuilly, y que los tambores de la Guardia nacional habian tenido orden de estar preparados á cuanto ocurriese. No sabemos lo que puedan tener de cierto estos rumores, ni á qué deban atribuirse, pero sí que se han extendido por París. Sabemos que se han visto en los campos Eliseos un destacamento de guardias municipales de caballería y un escuadrón de húsares que se dirigían á galopé á Neuilly. Esta mañana se han hecho muchos presos en el cuartel latino. Las inmediaciones de las Tullerías estaban esta tarde llenas de patrullas mas numerosas de lo que suelen ser comunmente, y algunas mandadas por oficiales.

A las once de la noche: Acabamos de saber que el estado mayor de la Guardia nacional ha comunicado á cada legion orden de estar preparada á marchar al primer toque y poner en cada corregimiento (*mairie*) un piquete de 50 hombres. Estas disposiciones se han tomado por el aviso que ha pasado el prefecto de policía de que debían estallar alborotos en esta noche. (Bonsens.)

A media noche: Esta tarde se habia esparcido el rumor de que debía estallar hoy mismo un movimiento excitado por los sargentos de la guarnición de París. Se dice tambien que las tropas estan prevenidas desde esta mañana, y que los cuerpos de guardia se reforzarán esta noche, y los visitarán rondas continuas de oficiales.

(La France.)

Esta mañana reina la quietud en la villa, y nada hemos oido acerca del complot, del cual solo tres periódicos han hecho una indicación. (J. du Commerce.)

El Rey Othon salió de Munich el 30 de Agosto dirigiéndose á Dresde con intencion de visitar á la familia Real de Sajonia antes de volver á Grecia. (Galignani's.)

Una carta de Berlín dice que en aquella capital estaban en alarma por el gran número de suicidios y asesinatos cometidos últimamente en la población. (Id.)

Hace dias que se está hablando de los funestos proyectos que estaban ya á punto de ejecutarse. Los datos que hemos adquirido se reducen á medidas de precaucion, adoptadas en consecuencia de las relaciones alarmantes hechas á la policía. Aun estas mismas relaciones eran vagas; pero como las osadas tentativas del crimen han llegado últimamente á ser tales que han desconcertado á menudo todas las previsiones, la policía está muy sobre sí acerca de cualquier pormenor, que en otro tiempo no la hubiera excitado. Podemos asegurar que no ha tenido otro origen el movimiento observado en los cuerpos de guardia de la tropa de línea y de Nacionales, ni dicho movimiento ha sido importante, como se ha querido suponer. (La Paix.)

La duquesa de Vicenza y el duque su hijo, con su comitiva, salieron de Bruselas el 3 de Setiembre, despues de haber estado cuatro dias.

El *Staats-Courant* publica un estado del comercio de Dantzick en el primer semestre de este año. Resulta de él que unos especuladores ingleses han comprado últimamente 10 á 12 lastres (1) de trigo, cuya mayor parte se ha almacenado aguardando ocasion favorable para su despacho. Esta especulacion se ha facilitado por las grandes entradas de Polonia procedentes de las cosechas de 1834 y 35. Este trigo viene de lo interior de Polonia y Rusia. Los precios que á principios de año eran, segun las respectivas calidades, de 70 á 100 rs. por lastre, han subido á consecuencia de esta especulacion desde 90 á 120 rs.

En 1835 se despacharon para diferentes puertos de Holanda hasta 30 de Junio 1232 lastres de trigo y 18 de guisantes.

Los envíos de centeno y de lino han sido considerables porque escaseaban los cereales.

El moderado precio del trigo ha dado aumento á la fábrica de harinas.

El comercio de maderas ha sido muy activo; se han hecho envíos considerables á Francia para el servicio de la marina, pero no tantos á Holanda.

En el primer semestre de este año han entrado en el puerto de Dantzick 50 buques de los Países Bajos, 32 de ellos en lastre, y los demas cargados de arenques, lienzos, hierro y vino, y han vuelto llevando maderas, zinc y granos. (Constitutionnel.)

El *Observador austriaco* se queja de que recibe siempre muy tarde los papeles de Paris. No los recibe tampoco antes el público de Viena, reteniéndolos la censura por tres dias. Extraño es pues que el *Observador austriaco* se queje de una dilacion cuya causa debe saber. (Id.)

Hace tiempo que hemos hablado de la carta diri-

(1) Cada lastre contiene dos toneladas.

gida por Mr. Sauzet á los obispos con respecto á los seminarios. La comision encargada del proyecto de ley sobre la instruccion secundaria ha tomado parte en esta materia. La mayoría ha opinado que era necesario que los seminarios entrasen en el derecho comun, suprimiendo la excepcion del impuesto que gozan: la minoría por el contrario, ha creído que era mejor conservar esta excepcion, tomando las disposiciones convenientes para que los seminarios no admitiesen sino á los jóvenes que se destinasen á la iglesia. Parece que los obispos en sus respuestas estan acordes sobre ciertos puntos, que la *Gaceta de Francia* resume del modo siguiente:

1.º Los obispos solos deben ser los jueces de la capacidad y moralidad de los superiores y profesores de los pequeños seminarios.

2.º Solo ellos deben inspeccionar los estudios, costumbres y disciplina.

3.º Que deben quitarse los obstáculos que ha padecido la administracion de estos establecimientos, fijando el número de alumnos, su traje y cualidad de los profesores.

4.º Que no designando el proyecto de ley el número de enseñanzas particulares, no hay motivo tampoco de que se designe el de los pequeños seminarios; ademas de que esta designacion contrariaria al espíritu de la nueva ley y hallaria en las circunstancias de las localidades dificultades que la hiciesen casi siempre muy arbitraria.

5.º En cuanto á los sacerdotes llamados por sus obispos para dirigir establecimientos particulares, ó que se pudiesen por sí solos á dirigirlos, creen que debe pedirse que no se les sustraiga á los jueces naturales de su conducta, y que los obispos respectivos juzguen de su capacidad, y si se quiere sus iguales en el sacerdocio unidos, con el rector ó un delegado. En esto no habrá privilegio propiamente tal, sino una disposicion prudente y fácil de justificarse, pues los otros maestros serán juzgados por un jurado análogo á su posición en la sociedad.

6.º Respecto á la retribucion universitaria, si la nueva ley la conserva, se pedirá que se conceda la excepcion, ó en general para los alumnos que se preparan al estado eclesiástico, ó en particular á lo menos para determinado y suficiente número de ellos, con el objeto de facilitar á los obispos el llenar las vacantes del santuario.

7.º Se pedirá que los pequeños seminarios reconocidos como establecimientos públicos ó escuelas especiales sigan gozando de la facultad de adquirir, admitir legados, donaciones &c., así como los grandes seminarios y otros establecimientos eclesiásticos ó religiosos.

8.º Que los alumnos, en fin, despues de ganado su curso de filosofia en los seminarios, queden aptos, como los de otros establecimientos, para recibir los grados en todas las facultades, sin obligarles á volver á empezar su curso de filosofia.

Si se concede una tan nacional libertad se espera renazcan en el clero aquellos estudios sólidos, profundos y concienzudos que favorecieron en otro tiempo mil circunstancias, y que solo puede esperarse que se desenvuelvan con un sistema de instruccion, como el que la legislatura puede fácilmente conceder á los seminarios pequeños.

Hemos manifestado ya que participamos del deseo expresado mucho tiempo hace por los obispos en orden á la conservacion de establecimientos públicos y especiales, destinados á formar eclesiásticos; pero de ningun modo podemos admitir todas las pretensiones que han enunciado, y que vendrían á establecer á favor de los seminarios pequeños un monopolio del cual resultaria la ruina de las universidades. No hay que olvidar que ya en el día los seminarios pequeños reciben mayor número de alumnos que los colegios, y que no todos los jóvenes admitidos en los últimos se destinan al estado eclesiástico. No comprendemos que esto pueda ser de otro modo, porque la edad de estos alumnos hace necesariamente indecisa su vocacion. Si á los establecimientos de este género se les concedieran todos los privilegios que reclaman los obispos, resultaria de ellos tal concurrencia, que acabaria con los colegios y las pensiones.

Creemos que se podría satisfacer en parte el deseo de los obispos sin inconveniente, abandonándoles la inspeccion de las costumbres y de los estudios en los seminarios pequeños. Tienen los seminarios un objeto, mas bien religioso y moral, que científico, y conviene por tanto que esten sometidos á una inspeccion distinta de la que se ejerce sobre los colegios. Sometiendo los seminarios á la inspeccion ordinaria, seria de temer que resultasen amargos conflictos entre la autoridad universitaria y la mitra. No diremos otro tanto de las reglas relativas al número de los alumnos, su traje y cualidades de los maestros y superiores. Es indispensable que la universidad vigile los seminarios bajo este aspecto, sobre todo si permanece la exencion del impuesto. Es necesario que impida que los seminarios pequeños se desvien del fin de su institucion, que es el de formar alumnos destinados á la carrera eclesiástica. Parecenos absolutamente necesario conservar con este objeto reglas severas que fijen el número de los seminarios, el de los alumnos que reciban, y el traje eclesiástico que deben llevar todos. Esta es la única medida que puede conciliar los intereses de los seminarios y los de la universidad.

Sujetar á los seminarios al derecho comun, seria destruirlos; y tal destruccion daria un golpe terrible á



